

**ACTA DE CONSTITUCION
FUNDACIÓN ABRAZOS DEL ALMA**

En el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, siendo las 9:00 a.m., del día treinta (30) de Septiembre, del año Dos Mil Veintidós (2022), se reúnen las siguientes personas con el propósito de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
Humberto Henoc Gomez Pabon	CC 7.557.394	15-JUN-1987
German Cardona Osorio	CC 10.135.685	25-ABR-1988
Luz Stella Pabón Santafe	CC 63.354.978	21-SEP-1988
Mario Andres Rivera Mazuera	CC 16.451.845	28-JUN-1984
Pedro Fernando Favarony	CC 16.713.671	29-JUL-1983
Gustavo Ramirez Sanchez	CC 16.633.066	22-DIC-1977
Maritza Urdinola Betancourt	CC 31.893.467	20-MAY-1981
Diana López Charry	CC 67021732	07-MAY-2002
Ingrid Yulieth Gomez Fuentes	CC 1.033.746.784	06-AGO-2010
Monica Luna Cataño	C.C 63.456.704	14-DIC-1988
Katherine Alexandra Puerta Angulo	CC 1.130.600.504	29-AGO-2006

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Representante Legal, Junta Directiva y Revisor Fiscal.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se nombran para estos cargos a:

PRESIDENTE: Mónica Luna Cataño, identificada con CC No. 63.456.704, con fecha de expedición 14 de diciembre de 1988.

SECRETARIA: Katherine Alexandra Puerta Angulo, identificada con CC No. 1.130.600.504 con fecha de expedición 29 de Agosto de 2006

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales, denominada FUNDACIÓN ABRAZOS DEL ALMA.



3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

La presidente de la reunión hace énfasis que, para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron por unanimidad su aprobación por el estatuto de la Fundación Abrazos del Alma. El estatuto se adjunta a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en el estatuto que rige a la entidad, se **APROBÓ** por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:

Nombre Completo: MÓNICA LUNA CATAÑO
Tipo de documento de identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. del documento de identificación: No. 63.456.704
Fecha de expedición del documento de identificación: 14 de diciembre de 1988.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Nombre Completo: KATHERINE ALEXANDRA PUERTA ANGULO
Tipo de documento de identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. del documento de identificación: No. CC 1.130.600.504
Fecha de expedición del documento de identificación: 26 de Agosto de 2006.

b. JUNTA DIRECTIVA:

Principales:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
Luz Stella Pabón Santafe	CC 63.456.978	21-DIC-1988
Humberto Henoc Gómez Pabón	CC 7.557.394	15-JUN-1987
German Cardona Osorio	CC 10.135.685	25-ABR-1988
Mario Andrés Rivera Mazuera	CC 16.451.845	28-JUN-1984
Pedro Fernando Favarony	CC 16.713.671	29-JUL-1983

Suplentes

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FEHCA DE EXPEDICIÓN
Gustavo Ramírez Sánchez	CC 16.633.066	22-DIC-1977



Maritza Urdinola Betancourt	CC 31.893.467	20-MAY-1981
Diana López Charry	CC 67021732	07-MAY-2002
Ingrid Yulieth Gómez Fuentes	CC 1.033.746.784	06-AGO-2010
Katherine Alexandra Puerta Angulo	CC 1.130.600.504	29-AGO-2006

c. REVISOR FISCAL

Nombre completo: DAYANA ANDREA ERAZO LUCUMI

Tipo de documento de identificación: CÉDULA DE CUDADANÍA

No. del documento de identificación: 1.144.181.881

Fecha de expedición del documento de identificación: 26 de noviembre del 2012

No. de la tarjeta profesional: 249311-T

Remuneración: AD HONOREM

Las personas nombradas estando presente aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Monica Luna Cataño

MONICA LUNA CATAÑO
PRESIDENTE
C.C.No. 63.456.704



KATHERINE ALEXANDRA PUERTA ANGULO
SECRETARIO
C.C N 1.130.600.504

ESTATUTOS
FUNDACIÓN ABRAZOS DEL ALMA
CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye es una fundación, se denomina FUNDACIÓN ABRAZOS DEL ALMA, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro; con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. La Fundación Abrazos del Alma, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.



ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de la Fundación Abrazos del Alma, se encuentra en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes, oficinas o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. – La Fundación Abrazos del Alma, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de la Fundación Abrazos del Alma, se persiguen fines de desarrollo social, bienestar común o de interés social o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTICULO 6.- Objetivos. - La Fundación Abrazos del Alma tendrá como objeto principal, el desarrollo social que se genera a partir de la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población en situación de pobreza y pobreza extrema entre otras, como instrumento de ayuda a las personas para mejorar sus vidas en el aspecto personal, profesional, social y familiar.

ARTICULO 7. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La Fundación podrá para el cumplimiento de su objeto social:

1. Protección integral de niños, niñas, adolescentes, población vulnerable, y en general poblaciones de especial protección constitucional.
2. La prestación de servicios sociales que tiendan la prevención de aspectos que afectan ala comunidad, tales como:
 - 2.1 Apoyo y acompañamiento a la población vulnerable que esté en situaciones extremas a través de ayudas en dinero y/o especie.
 - 2.2 Apoyo y acompañamiento a población víctima del cáncer
 - 2.3 Procesos de sensibilización, prevención y tamizaje para enfrentar enfermedades huérfanas.
 - 2.4 Talleres en prevención de adicciones, Salud sexual y reproductiva y prevención de enfermedades de transmisión sexual y proyecto de vida.
3. Sensibilización y detección temprana de cáncer de mama.
4. Brigadas de salud.
5. Apoyo a programas de población infantil vulnerable.
6. El desarrollo de planes, procesos de promoción para mejorar la calidad de vida de las comunidades vulnerables a través de:
 - 6.1 Apoyo a programas para personas víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad.
 - 6.2 Planes de fomento al establecimiento de calidad de vida en los jóvenes.
 - 6.3 Participar en procesos de organización de procesos comunitarios con la población vulnerable.
7. Brindar ayudas humanitarias de forma integral.
8. Establecer relaciones con instituciones del sector salud, ambiental y educación para



- adelantar programas de desarrollo social;
9. Recibir auxilios y donaciones de entidades públicas y privadas.
 10. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
 11. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
 12. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.
 13. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los donantes y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.
 14. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los donantes y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
 15. Diseñar, formular y/o ejecutar planes y/o programas relacionados con el objeto de la Fundación.
 16. Ofrecer productos, servicios para el sector salud a empresas públicas, privadas y comunidad general.
 17. Ofrecer programas de consulta externa en aspectos sicosociales y de salud en general.

DONANTES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 7.- CALIDAD DE DONANTES. Son miembros de la Fundación Abrazos del Alma, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos

PARAGRAFO. Los donantes de la fundación podrán ser de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son donantes fundadores de la fundación las personas que idearon promovieron, convocaron y generaron la creación de la fundación.
- Son Donantes Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y reúnan los requisitos que fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Junta directiva.
- Son Donantes Honorarios de la fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.



ARTÍCULO 8. El donante fundador es la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios, también identificada como Copservir

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva nombrada por Copservir no gozará de autonomía para resolver el ingreso o no de más donantes en la administración de la fundación.

PARAGRAFO 2. El Consejo de Administración de la Copservir definirá los requisitos para aquellos donantes que deseen participar en la administración de la fundación.

ARTICULO 9. DONANTE HONORARIOS. La Junta Directiva de la fundación podrán distinguir con el título de donante honorario aquellas personas que se hayan destacado de forma especial por sus aportaciones científicas, sociales, económicas y por su apoyo a la disciplina. El título de donante honorario otorga el derecho al uso público del mismo y los otros derechos de cualquier donante ordinario. Un donante honorario será considerado como tal al aceptar la invitación de la presidencia de la junta directiva una vez que la propuesta haya sido aprobada por la Junta Directiva.

ARTICULO 10. La calidad de donante participante en la administración de la fundación se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Exclusión
- c. Fallecimiento

ARTICULO 11. La Junta Directiva de la Fundación, aceptará el retiro voluntario de un donante, siempre que medie solicitud por escrito.

PARAGRAFO. El donante que por retiro voluntario dejarse de pertenecer a la fundación y deseara participar en la administración nuevamente de ella, deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos donantes, el Consejo de Administración de Copservir tomará la decisión al respecto.

ARTICULO 12. Exclusión. El Consejo de Administración de Copservir podrá decretar la exclusión del donante participantes de la administración de la fundación por encontrarse incurso en cualquiera de las siguientes causales:

1. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el Estatuto, Reglamentos Generales y especiales y demás decisiones de la Junta Directiva.
2. Por haber sido condenado por cometer delitos comunes dolosos.
3. Por servirse de la Fundación en provecho irregular de otro donante o de terceros.
4. Por falsedad o manifiesta reticencia en la presentación de documentos que la Fundación requiera.
5. Por entregar a la Fundación bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
6. Por abstenerse reiteradamente de asistir a las actividades que la Fundación organice y se programen la junta directiva a que se cite, sin que el donante lo justifique al ser requerido.
7. Por haber sido sancionado por más de dos (2) veces consecutivas con la suspensión parcial o total de derechos y/o servicios en un periodo de un año.
8. Por haber sido removido de su cargo de la Junta Directiva, por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de este.
9. Por violar en forma grave los deberes consagrados en el presente Estatuto.
10. Por retiro como funcionario de Copservir



11. Por los demás hechos expresamente consagrados en los Reglamentos como causales de exclusión.

ARTICULO 13. Para proceder a decretar la exclusión de un donante, la Junta Directiva hará un informe sumario, donde se expondrán los hechos y causales sobre los cuales ésta se basa, así como las disposiciones ilegales, estatutarias o reglamentarias de tal medida y se formularán al infractor los cargos correspondientes, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, que serán considerados para adoptar una decisión, la cual será informada al asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que esta se produzca.

ARTICULO 14. La exclusión será aprobada por mayoría simple de los miembros principales de la Junta Directiva, mediante resolución motivada.

ARTICULO 15. La resolución de exclusión será notificada al donante personalmente o en su defecto, por fijación en un lugar público de la fundación, durante cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 16. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición elevado por el donante a la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con el objeto de que se aclare, modifique o revoque. La Junta Directiva resolverá el recurso dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación.

ARTICULO 17. Confirmada la resolución esta quedará ejecutoriada o en firme y en consecuencia surtirá todos los efectos legales a partir de la fecha de su confirmación, la cual será notificada personalmente o en su defecto por fijación en un lugar público de la fundación durante cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 18. El donante excluido tiene derecho de interponer el recurso de apelación ante el Consejo de Administración de Copservir en carta dirigida a este organismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la Junta Directiva en que se decidió el recurso de reposición.

PARAGRAFO 1. El donante tiene sus derechos suspendidos hasta que el Consejo de Administración de Copservir tome la decisión.

ARTICULO 19. A partir de la expedición de la resolución confirmatoria de la exclusión por el Consejo de Administración de Copservir cesan para el donante sus derechos en la fundación.

ARTICULO 20. La calidad de donante se pierde también por fallecimiento. Sus beneficiarios se subrogarán en todos sus derechos de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 21.- Derechos. - Son derechos de los donantes en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.



- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir el crédito de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier otro integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente como donante de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
- l) Ratificar la aceptación de ingreso por la junta directiva.

PARAGRAFO. Los derechos están sujetos al cumplimiento de todos los deberes contenidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 22.- Deberes de los donantes. Serán aquellos contenidos en el estatuto de la fundación, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Junta Directiva y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- b) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva, la Junta directiva o los comités de trabajo
- c) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- d) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- e) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- f) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- g) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad, además todos los donantes deberán suscribir y firmar un Contrato de Confidencialidad.
- h) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- i) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- j) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.



ARTÍCULO 23.- Prohibiciones. Se prohíbe a los donantes de la Fundación Abrazos del Alma.

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los donantes de la fundación o sus donantes, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los donantes activos en la junta directiva, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los donantes, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la fundación.

ARTÍCULO 24.- Sanciones. - La fundación podrá imponer a sus donantes las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento de sanciones previsto para el efecto. Se deben indicar, causales, procedimiento y régimen sancionatorio
- Suspensión temporal de la calidad de donante adherente. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - I. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la fundación, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva, y los lineamientos en la función social, operación y financieros que determine la junta directiva.
 - II. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la fundación.
 - III. Acumulación de tres suspensiones temporales.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 25.- Órganos de Administración. - La fundación tendrá los siguientes órganos de administración, dirección, gobierno y control y vigilancia:

- Junta Directiva
- Presidente Ejecutivo y/o Representante Legal
- Revisor Fiscal

JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO 26.- Junta Directiva. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros designados por el Consejo de Administración de Copsevir, para un período de dos años, está integrada por cinco (5) principales, con cinco (5) suplentes numéricos.

Entre los principales se deberá elegir los siguientes dignatarios:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario
- Dos vocales

PARAGRAFO. En las reuniones de la Junta Directiva podrá participar con voz, pero no con voto el gerente de Copsevir y/o un miembro del Consejo de Administración de Copsevir.

ARTÍCULO 27.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere ser designado por el Consejo de Administración de Copsevir

PARAGRAFO: Todo reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período, el principal haya renunciado al cargo o se reitere de la fundación.

ARTICULO 28.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos reuniones consecutivas o tres reuniones no consecutivas, los demás integrantes podrán solicitar al Consejo de Administración de Copsevir designar su reemplazo.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o menos o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, el Consejo de Administración de Copsevir, para completar la junta directiva o elegir el revisor fiscal. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el presente estatuto.

ARTICULO 29.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 30.- Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Señalar las políticas y directrices de la fundación.
- b. Aprobar su propio reglamento.
- c. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- d. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente el 70% de los donantes asistentes y el visto bueno del Consejo de Administración de la cooperativa Copsevir.
- e. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
- f. Nombrar a la presidencia ejecutiva de la fundación y la suplencia respectiva.
- g. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.



- h. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la presidencia Ejecutiva.
- i. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de estos estatutos.
- j. Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de los votos que represente el 70% de los votos asistentes.
- k. Elegir el liquidador o los liquidadores y el remanente que resulte al hacer la liquidación se traslada a quien designe la Junta Directiva.
- l. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los donantes.
- n. Brindar a los donantes mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
- o. Establecer su propio reglamento interno y los que considere necesario para la buena marcha de la fundación, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- p. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- q. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- r. Nombrar el presidente de los diferentes organismos internos y Proyectos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario de la junta directiva comprometiéndose, a cumplir las funciones asignadas, y a firmar un Contrato de Confidencialidad.
- s. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación, y hacer firmar los Contratos de Confidencialidad respectivos.
- t. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Junta para este fin.
- u. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos estipulados en el presupuesto y que excedan los ciento cincuenta (150) salarios mínimo legal mensuales vigentes, debe ser aprobado por la Junta directiva.
- v. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 31.- Reuniones. - Clases de reuniones:

- a) Ordinarias, se realizarán una vez cada dos meses, previa convocatoria de la presidencia de la Junta Directiva, revisor fiscal o las dos terceras partes de sus miembros principales o que cumplan este rol, efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y podrán reunirse en cualquier lugar del país donde la junta directiva decida o de forma no presencial, cumpliendo los mandamientos legales para ello
- b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los donantes fundadores o adherentes, o por convocatoria de la Copsevir a través de su gerente o Consejo de Administración realizada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación.



PARÁGRAFO PRIMERO: Convocatoria: La convocatoria a los miembros a las reuniones de Junta Directiva se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere la Junta Directiva o quien efectúe las convocatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se cumplan las exigencias legales para esta forma de reuniones.

ARTICULO 32. Quórum: Forman quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de los miembros que conforman la junta directiva. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los donantes que estén al día con los deberes de la fundación, que a la fecha de la sesión se encuentren activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto no podrá hacerse representar bajo ningún concepto, excepto por mandamiento judicial otorgada por un juez de la república.

ARTÍCULO 33.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente de junta directiva: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o el Consejo de Administración de Copservir, en caso de no hacerlo, el solicitante podrá convocar directamente.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34.- Funciones. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- b) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- d) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- e) Rendir a la junta directiva informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- f) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

SECRETARIO

ARTÍCULO 35- Funciones. - El secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:



- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Junta Directiva le asignen.

PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 36.- Presidente ejecutivo y Representante Legal. El presidente ejecutivo es el Representante legal de la fundación. Elegido por la junta directiva, previo concepto favorable del Consejo de Administración de Copservir, para igual periodo que el de la junta directiva. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente, quien será elegido por el Consejo de Administración de Copservir y lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

PARAGRAFO. El Consejo de Administración de Copservir, elegirá el suplente la presidencia ejecutiva, quien deberá también ser funcionario de Copservir. Quien deberá reemplazar al representante legal principal en caso de ausencias temporales y en caso de ausencia permanente del principal, el consejo de administración de la cooperativa deberá tomar la decisión respectiva.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Por única vez el representante legal y su suplente será elegido en la junta de constitución de la fundación.

ARTICULO 37. Funciones del representante legal

- a) Ser el Representante Legal de la Fundación.
- b) Representar protocolariamente a la Fundación en todo acto público o privado.
- c) Convocar a las Reuniones del Junta Directiva.
- d) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- e) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- f) Presentar en las reuniones de la Junta Directiva el informe de su gestión.
- g) Presentar los informes financieros a la junta directiva
- h) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- i) Presentar en la reunión mensual de junta directiva, el informe financiero, novedades, avances en cronogramas, gestión en los proyectos y demás temas relacionados con el funcionamiento del centro. En estas reuniones ordinarias, la información contable actualizada debe tener una antigüedad no mayor a un mes contando desde la fecha de la reunión.



- j) Ser la autoridad superior de los funcionarios de la fundación
- k) Velar por la administración de la gestión de riesgos de la fundación.
- l) Rendir, cada año y antes de dejar su cargo, un informe completo de su gestión dirigido a la Junta directiva.
- m) Procurar y lograr las donaciones de las personas naturales y/o jurídicas para el buen funcionamiento de la Fundación.
- n) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- o) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- p) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación en procesos judiciales y/o actuaciones administrativas o ante terceros y otorgar poderes especiales a terceros para que lleven a cabo dicha representación.
- q) Velar porque la fundación no sea utilizada para el lavado de dinero o financiación de terrorismo u otra acción ilegal.
- r) Todas aquellas otras funciones que le sean posteriormente asignadas por el Junta directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 38.- Funciones. - La fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los archivos y documentos de la Fundación, comprobantes de cuentas y demás.
- d) Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva, la Junta Directiva, o autoridades según corresponda de las irregularidades que observe en la fundación y proponer las medidas para su corrección.
- e) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- f) Convocar a reunión de junta directiva extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g) Asistir a las reuniones de la Junta directiva. Al ser invitado por esta.
- h) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- j) Inspeccionar constantemente los bienes de la fundación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de estos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la fundación.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga con su informe correspondiente.



- m) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 39.- Patrimonio. El patrimonio de la fundación es el conjunto jurídico de bienes, derechos, acciones y obligaciones que tiene naturalmente valor pecuniario, es variable e ilimitado y estará conformado por:

- a) Las reservas y fondos permanentes.
- b) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
- c) Asignaciones permanentes
- d) Los Excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica

PARAGRAFO. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

ARTICULO 40: La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) moneda corriente.

PARAGRAFO. EL patrimonio mínimo no reducible es de diez millones de pesos.

ARTÍCULO 41.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes voluntarios hechos por los integrantes de la Fundación o donantes externos.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 42.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

PARAGRAFO PRIMERO. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 43. Aplicación del excedente. Cuando la fundación al cierre del ejercicio contable arroje excedentes este se deberá destinar un 20% para una reserva del patrimonio, que servirá para



protegerlo en caso de pérdidas y el saldo en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.

PARAGRAFO. En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, en ningún caso podrá ser repartible entre los administradores.

ARTÍCULO 44.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 45.- Aportes de la Fundación. - El aporte puede ser voluntario en apoyo logístico, en especie con productos donativos o en efectivo.

ARTÍCULO 46.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la dirección ejecutiva y para garantizarla se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 47.- Libro Registro de Donantes. - la fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE DONANTES", en el cual se inscribirá la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos completos
- b) Dirección del domicilio de residencia
- c) Tipo y Numero del documento de identidad
- d) Fecha y valor que realiza la primera donación
- e) Donaciones realizadas durante el ejercicio contable

El Presidente ejecutivo de la fundación llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 48.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Junta Directiva y demás organismos plurales que elija la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué organismo de la fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 49.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los donantes que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la



fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 50.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51.- La Fundación se podría disolver por decisión de la junta directiva, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la junta Directiva, con el visto bueno del Consejo de Administración de Copservir así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la fundación, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la fundación

ARTÍCULO 52.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán entregados a la entidad sin ánimo de lucro designada por la junta directiva.

ARTÍCULO 53.- Prohibición Especial. - Por mandato, disposición y decisión de la junta directiva, la Fundación no podrá en ningún caso y en ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades de dudosa procedencia.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación sin el permiso respectivo, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 54.- Liquidador. - En caso de disolución, la junta directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 55.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.



ARTICULO 56. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 57. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cali, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 58.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Cali, a los 5 días del mes de octubre del año 2022.

Monica Luna Cataño

MONICA LUNA CATAÑO
PRESIDENTE
C.C.No. 63.456.704

KATHERINE ALEXANDRA PUERTA ANGULO
SECRETARIO
C.C N 1.130.600.504

Cámara de Comercio de Cali **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:
Monica Luna Cataño
Nombre y apellidos

Identificado con: C.C. C.E. PPTE

Número 63'456.704

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Monica Luna Cataño
Firma Huella

Santiago de Cali 07 oct 2022
Fecha (día - mes - año)

Cámara de Comercio de Cali **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

certifica que:
Katherine Alexandra Puerta Angulo
Nombre y apellidos

Identificado con: C.C. C.E. PPTE

Número 1130.600.504

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Katherine Alexandra Puerta Angulo
Firma Huella

Santiago de Cali 07 oct 2022
Fecha (día - mes - año)

18



Dado a los 5 días del mes de Octubre del 2022, en constancia firman:

Mónica Luna Cataño CC 63.456.704 Expedida 14-DIC- 1988	<i>monica luna cataño</i>
Luz Stella Pabón Santafe CC 63.456.978 Expedida 21-SEP-1988	<i>[Signature]</i>
Humberto Henoc Gómez Pabón CC 7.557.394 Expedida 15-JUN-1987	<i>[Signature]</i>
German Cardona Osorio CC 10.135.685 Expedida 25-ABR-1988	<i>German Cardona Osorio</i>
Pedro Fernando Favarony CC 16.713.671 Expedida 29-JUL-1983	<i>[Signature]</i>
Mario Andrés Rivera Mazuera CC 16.451.845 Expedida 28-JUN-1984	<i>[Signature]</i>
Gustavo Ramírez Sánchez CC 16.633.066 Expedida 22-DIC-1977	<i>[Signature]</i>
Maritza Urdinola Betancourt CC 31.893.467 Expedida 20-MAY-1981	<i>[Signature]</i>
Diana López Charry CC 67021732 Expedida 07-MAY-2002	<i>Diana López Charry</i>
Ingrid Yulieth Gómez Fuentes CC 1.033.746.784 Expedida 06-AGO-2010	<i>Ingrid Yulieth Gómez F.</i>
Katherine Alexandra Puerta Angulo CC 1.130.600.504 Expedida 29-AGO-2006	<i>[Signature]</i>
Dayana Andrea Erazo Lucumi CC 1.144.181.881 Expedida 26 -NOV-2012	<i>Dayana Andrea Erazo Lucumi</i>

